

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Avilés, con el fin de atender las necesidades deportivas existentes en el Concejo, está realizando un Plan de Instalaciones Deportivas, dentro del cual está prevista la construcción de un Estadio de Atletismo y Fútbol con capacidad para ocho mil espectadores.

Que en el citado Plan se ha previsto igualmente la construcción de un Pabellón Polideportivo, con capacidad para dos mil quinientos espectadores, una piscina de 25 x 5 metros, una pista de tenis, cuatro pistas de «quasch» e instalaciones complementarias, cuya incidencia social y deportiva ha sido valorada positivamente, siendo interés de las Instituciones firmantes colaborar en su financiación y puesta en funcionamiento.

Que a tal efecto, el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés, para la construcción de un Pabellón Polideportivo.

Segunda.—El Pabellón se construirá en terrenos cuya titularidad es del Ayuntamiento de Avilés, quien garantizará la disponibilidad de los mismos exentos de cargas o gravámenes.

Tercera.—Los gastos de inversión necesarios para la construcción y puesta en funcionamiento de la instalación, que ascienden a un total de cuatrocientos cincuenta millones de pesetas (450.000.000 de pesetas), serán financiados por el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés a partes iguales.

La financiación del Principado de Asturias será con cargo a la aplicación 15.03.457A.761 del vigente Presupuesto, la cantidad de siete millones de pesetas (7.000.000 de ptas). Con cargo al Presupuesto de 1992, sesenta y ocho millones de pesetas (68.000.000 de pesetas). Con cargo al Presupuesto de 1993, setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000 pesetas).

La financiación por parte del Consejo Superior de Deportes será con cargo al vigente Presupuesto veinticinco millones de pesetas (25.000.000 de pesetas). En el Presupuesto de 1992, setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000 de pesetas). En el Presupuesto de 1993, la cantidad de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 de pesetas).

Por parte del Ayuntamiento de Avilés, se aportará la cantidad de ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 de pesetas).

Cuarta.—El proyecto de la obra será redactado o contratado por el Ayuntamiento de Avilés, y deberá ser informado favorablemente por el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, como requisito previo a la iniciación del expediente para la contratación de las obras correspondientes. Dicha contratación corresponderá al Ayuntamiento de Avilés.

La Comisión de Seguimiento, determinada en la cláusula undécima del presente Convenio, deberá examinar y aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que hayan de regir los contratos de obra y su adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos del Estado.

Quinta.—El Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias se reservan el derecho a inspeccionar las obras durante su ejercicio, así como la terminación de las mismas.

El Ayuntamiento de Avilés comunicará al Consejo Superior de Deportes y al Principado de Asturias, la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo y de la Recepción Provisional de la obra, por si tienen a bien asistir a dichos actos.

Sexta.—Los excesos de la obra que pudieran producirse correrán a cargo del Ayuntamiento de Avilés.

Séptima.—En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes y de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, no implicará subrogación de los mismos en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de la Instalación.

Octava.—La instalación tendrá fines exclusivamente deportivos, estando a cargo del Ayuntamiento de Avilés la gestión y explotación de la misma.

Novena.—En la explotación de la instalación se tendrán en cuenta criterios de utilización polideportivos, facilitando el acceso a la misma del mayor número de ciudadanos posible.

Decima.—Para asegurar el interés federativo, el Ayuntamiento de Avilés suscribirá los correspondientes acuerdos, de manera que se garantice el uso preferente por parte de las Federaciones Españolas interesadas, en orden a la utilización de la Instalación objeto del presente Convenio.

Undécima.—Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión integrada por:

El ilustrísimo señor Director General de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

El Director regional de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias.

El ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Avilés.

El Delegado de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

O personas en quien deleguen.

Duodécima.—La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando sea requerida por alguna de las partes firmantes del presente Convenio.

Decimotercera.—El presente Convenio tendrá carácter indefinido, salvo que sea denunciado por alguna de las partes.

Decimocuarta.—El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este Convenio por alguna de las partes, dará lugar a su rescisión.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, Jorge Fernández Bustillo.—El Alcalde de ilustre Ayuntamiento de Avilés, Santiago Rodríguez Vega.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

15504 RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de 18 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería.

A los efectos procedentes, este Centro Directivo ha acordado publicar extracto de las 18 homologaciones siguientes, todas ellas, de fecha 29 de abril de 1991, por las que se homologan los materiales y maquinaria relacionados a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de cada resolución:

—BHA-1127. Detonador eléctrico. Tipo: GZEM 020A M 25B, fabricado por ERG y solicitado por «Emcor, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

—BHA-1128. Detonador eléctrico. Tipo: GZEW 020A PB, fabricado por ERG y solicitado por «Emcor, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

—BGO-1129. Motor asincrónico trifásico. Tipo: TOI 2S GKF 225 L4, fabricado por Damel y solicitado por «Satra, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres, para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0-03.

—BGS-1130. Reflector. Tipo: ROZ-2a, fabricado por Elektrometal y solicitado por «Satra, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres, para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0-03.

—BGR-1131. Pupitre de mando. Tipo: PS-1AM1, fabricado por Damel y solicitado por «Satra, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres, para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0-03.

—BGK-1132. Acoplador de cables. Tipo: SWO/M-40, fabricado por Ems-Apator y solicitado por «Satra, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres, para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0-03.

—BGP-1133. Caja de derivación. Tipo: SOR-25, fabricado por Belma y solicitado por «Satra, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres, para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0-03.

—BGO-1134. Motor asincrónico trifásico. Tipo: BMS Kf-160-L4, fabricado por Damel y solicitado por «Satra, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres, para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0-03.

—BDA-1135. Detonador eléctrico. Tipo: Sismico-Sensible, fabricado y solicitado por «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad cero, para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0-03.

—BDA-1136. Detonador eléctrico. Tipo: Sismico Insensible, fabricado y solicitado por «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad cero, para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0-03.

—BGP-1137. Placa tetrapolar. Tipo: 5020, fabricado y solicitado por «Zoser Servicios, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres, para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0-03.

-BGO-1138. Motor y caja de mando de rozadora. Tipo: EUM 6404 fabricado por Mez Frenstat KP y solicitado por «Emcor, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres, para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0-03.

-BDA-1139. Goma pura. Tipo: ..., fabricado y solicitado por «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad cero, para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0-03.

-BDA-1140. Goma 1 ED, fabricado y solicitado por «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad cero, para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0-03.

-BDA-1141. Riogel VF. Tipo: ..., fabricado y solicitado por «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad cero, para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0-03.

-BGQ-1142. Teléfono. Tipo: dTT 1 fabricado por Funke + Huster y solicitado por «Minelec», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres, para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0-03.

-BHV-1008. Monitor de monóxido de carbono. Tipo: BCO-1, fabricado por «Sieger Limited» y solicitado por «Visor Internacional», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

-BHV-1081. Toxímetro. Tipo: TX 11, fabricado por «Oldham France, Sociedad Anónima» y solicitado por «Corvelflex, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a los respectivos solicitantes.

Madrid, 29 de abril de 1991.-El Director general, Enrique García Alvarez.

15505 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas españolas UNE aprobadas durante el mes de abril de 1991.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (Aenor), entidad reconocida a estos efectos de Orden de 26 de febrero de 1986.

Esta Dirección ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE aprobadas, correspondientes al mes de abril de 1991.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 13 de mayo de 1991.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

ANEXO

Normas editadas

Código	Título
UNE 1 096 91 (2)	Funciones e instrumentación para la medida y regulación de los procesos industriales. Representación simbólica. Parte 2: Extensión de los principios básicos.
UNE 1 096 91 (3)	Funciones e instrumentación para la medida y la regulación de los procesos industriales. Representación simbólica. Parte 3: Símbolos detallados para los diagramas de interconexión de instrumentos.
UNE 1 102 91 (1)	Dibujos técnicos. Instalaciones. Parte 1: Símbolos gráficos para fontanería, calefacción, ventilación y canalizaciones.
UNE 20 066 91	Aparatos arrancadores y cebadores (excepto los de efluvios). Prescripciones generales y de seguridad.
UNE 20 132 91 1R	Identificación de los bornes de materiales y de los extremos de ciertos conductores designados, y reglas generales para un sistema alfanumérico.
UNE 20 378 91 (1) 1M	Interruptores para instalaciones eléctricas fijas domésticas y análogas. Condiciones generales de seguridad.
UNE 20 432 91 (3) 2M	Ensayos de cables eléctricos sometidos al fuego. Ensayos de cables colocados en capas.

Código	Título
UNE 20 460 91 (2)	Instalaciones eléctricas en edificios. Definiciones.
UNE 20 545 91 (1) 2M	Resistencias fijas para equipos electrónicos. Especificación general.
UNE 20 724 91	Inmunidad a las perturbaciones radioeléctricas de los receptores de radiodifusión y equipos asociados.
UNE 20 809 91 Informe UNE	Efectos de un sistema desequilibrado de tensiones sobre las características de funcionamiento de los motores asíncronos trifásicos de jaula.
UNE 21 027 91 (4) 1M	Cables aislados con goma de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Cables flexibles.
UNE 21 027 91 (4) 2M	Cables aislados con goma de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Cables flexibles.
UNE 21 027 91 (4) 3M	Cables aislados con goma de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Cables flexibles.
UNE 26 406 91 (1)	Vehículos de carretera. Borne de alta tensión para bobinas y distribuidores de encendido. Parte 1: Tipo hembra.
UNE 26 406 91 (2)	Vehículos de carretera. Borne de alta tensión para bobinas y distribuidores de encendido. Parte 2: Tipo macho.
UNE 26 414 91	Vehículos de carretera. Conexiones para los cables de baja tensión en bobinas de encendido.
UNE 36 316 91 (2)	Aceros y funciones. Determinación del azufre. Método gravimétrico.
UNE 36 324 91 (2)	Aceros y funciones. Determinación del contenido de cromo. Método de valoración potenciométrica o visual.
UNE 38 002 91 2R	Definición y designación del estado de tratamiento de las aleaciones ligeras.
UNE 43 705 91 1R	Ensayos de vidrio. Determinación de la resistencia del vidrio al ataque por una solución acuosa en ebullición de una mezcla de álcalis. Método operatorio y clasificación.
UNE 53 340 91 (1) 1R	Materiales plásticos. Planchas acrílicas. Determinación de la estabilidad térmica.
UNE 53 340 91 (2) 1R	Materiales plásticos. Planchas acrílicas. Determinación de la concentración térmica.
UNE 56 424 91	Productos protectores de la madera. Guía para el muestreo y la preparación de los productos protectores de la madera y de la madera tratada para su análisis.
UNE 56 425 91	Ensayo de campo para determinar la eficacia relativa de un protector de madera en contacto con el suelo.
UNE 56 426 91	Documento general de introducción a los métodos de ensayo europeos (o CEN) de los protectores de madera.
UNE 57 020 91 1R	Pastas. Determinación de la consistencia (Método rápido).
UNE 57 035 91 1R	Pastas. Determinación de extractos solubles en diclorometano.
UNE 57 097 91 (1)	Papel y cartón. Determinación de la higroexpansividad. Parte 1: Higroexpansividad a una humedad relativa máxima de 68 por 100.
UNE 57 103 91 1R	Cartón ondulado. Determinación del espesor.
UNE 57 105 91 1R	Cartón ondulado. Determinación de la resistencia a la compresión en columna (ECT).
UNE 57 156 91	Pastas. Determinación de cenizas insolubles en ácido.
UNE 57 157 91	Pastas. Toma de muestras de un lote para determinar la calidad media.
UNE 58 112 91 (3)	Grúas y aparatos de elevación. Clasificación. Parte 3: grúas torre.
UNE 58 112 91 (4)	Grúas y aparatos de elevación. Clasificación. Parte 4: grúas de pluma.